



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00483

Decisión: Embargo

Por ser procedente las medidas solicitadas, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: No se accede al embargo de la pensión del demandado, por no ser procedente, toda vez que, según lo estipula el numeral 5° del artículo 134 de la ley 100 de 1993, "(...) *Son inembargables (...) 5. Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (...)*" y la entidad aquí demandante, no cumple dicha característica.

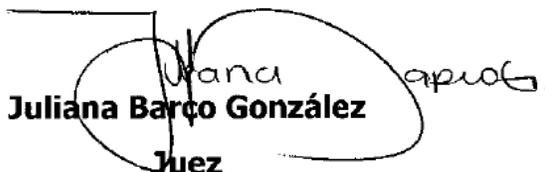
Segundo: No se accede a lo solicitado por la parte actora en el escrito de demanda, esto es, el embargo de dineros que posea la parte ejecutada en diferentes entidades de carácter financiero, dado que tal labor investigativa corresponde a la entidad demandante, en su defecto, se dispone a oficiar a **TransUnion S.A**, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que posee **Jorge Orlando Cadavid Piza (C.C. N° 70.057.920)**.

Se expide el oficio N° 525.

Tercero: La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

cAR


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5859090efe8617dfac8604a1c53c3ae9d19782f375832efad208b772e4a1778**

Documento generado en 23/05/2022 02:15:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**